

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 5 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- Primera. Leyes Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.

- Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Por defunción del que le obte- nia se halla vacante el partido de Cirujano titular de Campo de Cuel- lar, que consta de 81 vecinos, dotado con cincuenta escudos anuales, pagados del presupuesto municipal, por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes dirijan sus soli- citudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento, dentro del termino de treinta dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, Segovia 18 de Junio de 1867.—El Goberna- dor, Marqués de Casa-Pizarro.

Por dimision del que le obte- nia se halla vacante el partido de Cirujano titular de Ontanares, que consta de 50 vecinos, dotado con cincuenta escudos anuales, paga- dos del presupuesto municipal por la asistencia de tres familias pobres y casos de oficio, siendo conven- cional el ajuste con los vecinos acomodados, que se calcula en 130

fanegas de trigo de buena calidad, y pago de alquiler de la casa, y de la contribucion industrial.

Los aspirantes dirijan sus soli- citudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento, dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, Segovia 19 de Junio de 1867.—El Goberna- dor, Marqués de Casa-Pizarro.

SECCION QUINTA.

Universidad central.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario ó oposicion.

Conforme á la Real órden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 7.º de la misma, y á falta de estos por oposicion, las Escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

La Escuela superior de Valdepeñas, dotada con el sueldo anual de 650 es- cudos.

La de Abrazatorías, con el de 250.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Albalade de las Nogueras y Ucles, dotadas con el suel- do anual de 350 escudos cada una.

Provincia de Madrid.

La Escuela de San Sebastián de los Reyes, dotada con el sueldo anual de 350 escudos.

Provincia de Segovia.

La Escuela de párvulos de Carbo- nero el Mayor, dotada con el sueldo anual de 370 escudos.

Provincia de Toledo.

La Escuela del cuáto distrito de Toledo, dotada con el sueldo anual de 550 escudos.

La de Navahermosa, con el de 440.

La de Navalcan, con el de 350.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

La Escuela elemental de Valdepe- ñas, dotada con el sueldo anual de 536 escudos 700 milésimas.

Las de Infantes y Solana, con el de 295,400.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Cañete y Carras- cosa del Campo, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.

Provincia de Madrid.

La Escuela de Cenicientos, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

Provincia de Toledo.

Las Escuelas de Illescas, Yebes, Castillo de Bayneta y San Pablo, dota- das con el sueldo anual de 220 escudos cada una.

Las oposiciones á las Escuelas va- cantes en la provincia de Ciudad-Real se celebrarán en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio; las de Madrid en Mayo y Noviembre, y las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Además del sueldo los Maestros y Maestras disfrutaran casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes acompañarán á las instancias, escritas de su puño que han de presentar ó remitir á la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mencion en la relacion firmada de los mismos que han de unir á ella para que la Junta remita á este Rectorado con su propuesta dichas solicitudes y relacion de méritos luego que conclu- yan los ejercicios para las Escuelas que deben proveerse por oposicion, y tras- currido un mes desde que el Boletín oficial inserte este anuncio en cuanto á las de concurso extraordinario.

Los que soliciten algunas de las Escuelas de este edicto, que hayan sido comprendidas en el del mes anterior, únicamente podran optar á ellas en el caso de que á la fecha en que presen- ten sus solicitudes á la respectiva Junta provincial continúen vacantes y no se haya remitido al Rectorado la propues- ta para su provision.

Madrid 1.º de Junio de 1867.—Et Rector, Marqués de Zafra.

Universidad central.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real órden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instrucción pública las Escuelas do- tadas con el sueldo anual de 250 á 299 escudos 900 milésimas para Maestros y de 166 escudos 600 milésimas á 199 es- cudos 900 milésimas para Maestras.

En virtud de lo dispuesto en la ór- den de la Direccion general de Instruc- cion pública, fecha 24 de Enero último, los Maestros con título serán nombra- dos en propiedad para las Escuelas in- completas que soliciten, según haya lu- gar, por la comparacion de sus méri- tos y servicios, y á falta de aquellos las obtendrán interinamente las personas que aspiren á las mismas y acrediten su aptitud y moralidad, conforme al art. 181 de la citada ley.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

La Escuela de Arroba, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

Las plazas de Auxiliar de Damiel, Miguellarra y Sorana, con el de 220.

Las Escuelas de Caracuel, Puebla de D. Rodrigo, y Santa Cruz de los Cá- ñamos, con el de 200.

Las de Hortezueta y Saceruela, con el de 175.

Las de Caracuel, Retuerta y Tirtea- fuera, con el de 150.

Las plazas de Auxiliar de la ele- mental de Malagon y superior de Man- zanares, con el de 146.

La de igual clase de la de Viso del Marqués, con el de 127,700.

La de igual clase de la de Torral- ba de Calatrava, con el de 120.

Las de igual clase de Membrilla y Moral de Calatrava, con el de 110.

Las Escuelas de Aldea de las Casas y Aldea de Veredas, con el de 100.

La plaza de Auxiliar de Piedrabue- na, con el de 80.

Provincia de Cuenca.

La Escuela de Monteagudo, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

La plaza de Auxiliar de Sisante, con el de 220 escudos.

La de igual clase de la de Huete, con el de 187,500.

Las Escuelas de Castillejo-Sierra, Moncalvillo, Uña y Valdecabras, con el de 150.

Las de Fuentesca, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos Altos, Sotoca, Tobár, Valparaiso de Arriba, Vallalba de la Sierra y Villarejo de Periesteban, con el de 125.

Las de Algarra, Acañilla, Bascunana, Castillo de Albarañez, Casas de Roldan, Casas de Santa Cruz, Collados, Cueva del Hierro, Fuentes-buenas, Fuentes-claras, Huerquina, Yénseda, Laguna del Marquesado, Laguna Seca, Mariana, Masegosa, Monreal, Pajaron, Pedro Izquierdo, Piqueras, Ribatajadilla, Santa María del Val, Solera, Torrubia del Castillo, Valdecollenas de Arriba y Valtablado de Beteta, con el de 100.

Provincia de Guadalajara.

La Escuela de Peñalver dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

La de Henche, con el de 186.

La de Yela, con el de 164.

La de Concha, con el de 160.

La de Peregrina, con el de 157,500.

La de Terzaga, con el de 142.

Las de Paredes y Villares, con el de 140.

La de Saelices, con el de 128.

La de Hombrados, con el de 122.

Las de Huertapelayo y Huetos, con el de 120.

La de Cendejas de Medio, con el de 116.

Las de Olmeda de Cobeta, Semillas y Tortuero, con el de 110.

Las de Hontanares, Verguillas y Zorita los Canes, con el de 108.

La de Torrevaldealmendras, con el de 107.

La de Alique, con el de 102.

Las de Algar, Padilla de Hita, Negro, Val de San García y Valdegrudas, con el de 100.

La de Rata, con el de 95.

La de Guijosa, con el de 84.

La de Jocar, con el de 82,500.

Las de Santiuste y Villanueva de la Torre, con el de 80.

La de Valderebollo, con el de 78.

La de Torronteras, con el de 76.

La de Villacorza, con el de 74.

Las de Armunia y Valdeaveruelo, con el de 72.

La de Olmeda del Estremo con el de 70.

La de Valtablado del Rio, con el de 68.

La de Vianilla de Jadraque, con el de 62.

La de Fraguas, con el de 58,500.

La de Tobillos, con el de 55,500.

La de Torete, con el de 52.

La de La Loma, con el de 50,500.

La de Tobes, con el de 49,500.

La de La Barbolla, con el de 51.

Provincia de Madrid.

La Escuela de Mejorada del Campo, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

La de Talamanca, con el de 200.

La de la Cabrera, con el de 182.

La de Villanueva de Perales, con el de 182,500.

La de Patones, con el de 180.

Las de Boalo, Chozas de la Sierra y Rivatejada, con el de 150.

La de Quijorna, con el de 146.

Las de Anchuelo y Valdepiélagos, con el de 110.

Las de El Berruaco, Fresnedilla, los Huevos y Madarcos, Navalafuente, Navarredonda, Pelayos, Puebla de la Mujer Muerta, Serrada y Venturada, con el de 100.

Provincia de Segovia.

La Escuela de Orejana, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

La plaza de Auxiliar del Espinar, con el de 220.

Las Escuelas de Collado-hermoso, Fuentes de Carbonero y Valdevacas y el Guijar, con el de 200.

Las de Fuentescauco y Fuentidueña, con el de 180.

La de Navalilla, con el de 176.

La de Revilla, con el de 166.

La de Montejo de la Serrezuela, con el de 140.

Las de Agradada de Piron, Pradales, Tabanera la Luenga, La Lastrilla, Linares, Olmo, Santovenia, Torredondo, Vegafria, Villaverde de Montejo y Villacorta, con el de 110.

Provincia de Toledo.

La Escuela de los Alares, dotada con el sueldo anual de 200 escudos.

La de Villarejo de Montalban, con el de 175.

La de Arcicollar, con el de 125.

La de Casar de Talavera, con el de 110.

La de Otero, con el de 106.

Las de Buenas-Bodas, Illan de Vacas, Mina y Palomeque, con el de 100.

La de San Pedro de la Mata, con el de 80.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las Escuelas de Horcajo de los Montes y Villanueva de San Carlos, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La plaza de Auxiliar de Almodóvar, de las Escuelas de Fuenllano y Santa Cruz de los Cañamos, con el de 155,500.

La Escuela de Valdemanco, con el de 114,700.

La plaza de Auxiliar de la de Moral de Calatrava, con el de 110.

Las Escuelas de Retuerta y Tirteafuera, con el de 100.

La plaza de Auxiliar de Viso del Marqués, con el de 90.

La Escuela de Aldea de San Benito, con el de 70.

Provincia de Cuenca.

La Escuela de Zarza de Tajo, dotada con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La plaza de Auxiliar de la de Tarancón, con el de 150.

La de igual clase de la de Cuenca, fundación del Rdo. Sr. Palafox, con 250 milésimas de escudo diarias.

La Escuela de Poyatos, con el sueldo anual de 90 escudos.

La plaza de Auxiliar de la de Huete, con el de 75.

Provincia de Guadalajara.

La Escuela de Alcolea del Pinar, dotada con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas.

Provincia de Madrid.

Las Escuelas de Majadahonda, Montejo de la Sierra, Moraleja de Enmedio y Zarzalejo, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La de Talamanca, con el de 155,500.

Provincia de Segovia.

La plaza de Auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 180 escudos.

La de igual clase de San Ildefonso, con el de 146.

Provincia de Toledo.

Las Escuelas de Buenaventura, Espinoso del Rey, Robledo del Mazo, Torrecilla, Villaminaya y Zarza de Tajo, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una.

Además del sueldo los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes acompañarán a las instancias, escritas de su puño, que han de presentar ó remitir a la Junta de Instrucción pública de la respectiva

provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mencion en la relacion firmada de los mismos que han de unir á ellos para que la Junta remita á este Rectorado, con su propuesta, dichas solicitudes y relacion de méritos trascurrido un mes, contado desde el dia que se inserte este anuncio en el Boletín oficial.

Los que soliciten algunas de las Escuelas mencionadas en este edicto que hayan sido comprendidas en el mes anterior, únicamente podrán optar á ellas en el caso que á la fecha que presenten sus instancias á la respectiva Junta provincial continúen vacantes y no se haya remitido la propuesta al Rectorado para su provision.

Madrid 5 de Junio de 1867.—El Rector, Marqués de Zafra.

Ayuntamiento de Sepúlveda.

D. Tomás Zorrilla, primer Teniente Alcalde constitucional de esta villa de Sepúlveda, por ausencia del Sr. Alcalde,

Hago saber: Que para la subasta del alumbrado de calor de faroles en las calles públicas de esta villa por un año, á contar desde la adjudicacion del remate, está señalado el dia 3 de Julio próximo y hora de las once de la mañana en las Casas Consistoriales de la misma, bajo el tipo de 460 escudos; hallándose de manifiesto desde esta fecha en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el acto de dicha subasta el pliego de condiciones establecidas, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en el referido dia en pliegos cerrados, conforme al modelo que se espresa á continuation, á cuyos pliegos acompañarán documento que acredite la entrega en la Caja de Depositos ó en la Depositaria de estos fondos municipales, de 46 escudos, 10 por 100 de la cantidad por que se anuncia la subasta.

Sepúlveda 7 de Junio de 1867.—Tomás Zorrilla.

Modelo de proposicion.

D. N. N. se obliga á prestar el servicio del alumbrado público de Sepúlveda, por la suma de..... durante doce meses, á contar desde la adjudicacion del remate, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado; y para acreditarlo acompañará carta de pago del depósito que en el mismo se exige.

(Fecha y firma.)

Alcaldía de Marazoleja.

Quien quisiere tomar en arrendamiento por dos años el Charco Ayuso, criadero de tenca, correspondiente á los propios de Marazoleja, acuda á la casa de Ayuntamiento del mismo á los ocho dias de inserto este en el Boletín oficial de la provincia, que será su primer remate y á los ocho siguientes el segundo y hora de 10 á 12 de sus mananas, y el pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento del mismo.

Marazoleja 13 de Junio de 1867.—El Alcalde, Eugenio Luengo.

Alcaldía de Santiuste de Pedraza.

El dia 8 del corriente se agregó, desde la venta la Campanilla hasta la bajada del puerto Pasapan, á la ganadería de Felipe Baeza, ganadero y residente en dicho pueblo, una cabra cuyas señas son: edad cerrada, pelo negro, orejas oriscanas, la oreja izquierda aguzada por atrás

y orquilla en la derecha; lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda reclamarla del Alcalde de dicho pueblo, abonando los gastos que haya ocasionado. Santiuste de Pedraza 9 de Junio de 1867.—El Alcalde, Santiago Santos.

Alcaldía del Espinar.

Segun se me ha manifestado por Domingo Burguillo y Antonio Estéban, mis administrados, el dia 12 del mes de la fecha desaparecieron de esta población dos caballos de su propiedad, cuyas señas son:

Uno pelo negro, alzada 6 cuartas, unas mataduras delante de los gorrones, la crin y cola un poco cortadas, edad cerrada.

Otro color rojo, alzada 6 y media cuartas, estrella larga en la frente, un lunar blanco en medio de las narices, topin de las patas y calzado de la del lado izquierdo, edad cerrada.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que llegando á noticia de la persona en cuyo poder se encuentren dichos animales se sirva avisar á sus referidos dueños. Espinar 14 de Junio de 1867.—El Alcalde, Gregorio Nuñez.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.
Distrito forestal de Segovia.

El dia 18 de Julio próximo, de doce á doce y media de su tarde, se subastarán en el Ayuntamiento de Navalmanzano, bajo la presidencia del Alcalde, con intervencion del Guarda local, los productos depositados procedentes de árboles derribados por los vientos que espresa el siguiente estado.

Número de piezas.	Clasificación.	Escs. Milis.
62	maderas, antes anunciadas.	67,760
1	madero de á 6.....	1
2	catorzales, á 0,800 uno.	1,600
21	trozas de 7 pies.....	10,500
1	medida vigueta.....	500
1	tercia de 14 pies.....	1,400
13	trozas de varias clases.....	6,500
5	cabrios de á 0,200 mils.....	1
1	lata ó quinzal.....	100
	Un carro de leña.....	1
	Coste de labra.....	9,460
107	Suma.....	100,820

El acto del remate y el consiguiente aprovechamiento se ajustarán á las prescripciones del pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial núm. 23 de 22 de Febrero último.

Segovia 16 de Junio de 1867.—Estéban Nagusia.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.
Distrito forestal de Segovia.

El dia 17 de Julio próximo, de doce á doce y media de su tarde, se subastará en el Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuellar, bajo la presidencia del Alcalde y con intervencion del Sobreguarda ó Guarda local, el aprovechamiento de 12 años de aquellos propios, tasados en 384 escudos.

El acto del remate y el consiguiente aprovechamiento se ajustarán estrictamente á las prescripciones del anuncio de subasta y pliego de condiciones insertos en el Boletín oficial núm. 38 de 29 de Marzo último.

Segovia 15 de Junio de 1867.—Estéban Nagusia.

Segovia Imp. de D. Pedro Oñero.